



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 -2015/MPHy

Caraz, 18 SEP 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Novena Disposición Complementaria Final, literal a), establece que las normas sobre la capacitación y la evaluación desempeño y el Título V, referido al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del 14 de junio del año 2014; fecha desde la cual está vigente el Capítulo V de dicha Ley;

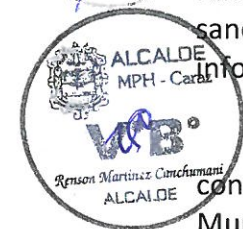
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento, las autoridades del procedimiento, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico podrá ser un servidor civil de la entidad que se desempeñará como tal, en adición a sus funciones;

Que, según la norma anterior, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. HUMBERTO JOSÉ SALDAÑA TABOADA, quien actualmente se desempeña como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO de los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial de Huaylas.





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente designación no es remunerada, en virtud a que se trata de una labor que se efectuará en adición a las funciones propias del cargo que viene desempeñando el funcionario designado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a la parte interesada y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

